



INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

aprobación de estudios correspondientes a los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica con profundización en pedagogía, según Resolución 0342 de febrero 17 de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y Acreditada por Calidad y Desarrollo en el Programa de Formación



RESOLUCION No. 132 27 de agosto de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS INSTITUCIONALES TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SÍSMICA DEL 10 DE AGOSTO DE 2026”

El suscrito Rector en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las relacionadas con la dirección y organización del servicio educativo, establecidas en la ley 115 de 1994, el artículo 10 de la ley 715 de 2001, el decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, bajo principios, entre otros, de protección, precaución, coordinación, concurrencia y gradualidad.

Que el 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw, con afectaciones en distintos departamentos, entre ellos el Quindío, generando alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento y riesgos para personas, bienes, infraestructura y servicios.

Que mediante Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026 se declaró una situación de desastre de carácter nacional, activándose las medidas de respuesta, rehabilitación y recuperación previstas en la Ley 1523 de 2012.

Que mediante Decreto Municipal No. 207 del 12 de agosto de 2026 el alcalde de Armenia declaró la situación de calamidad pública en el municipio con ocasión del evento sísmico, con la finalidad de fortalecer y coordinar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, proteger la vida e integridad de las personas, reducir riesgos adicionales y garantizar la continuidad de los servicios.

Que la Secretaría de Educación Municipal informó el 14 de agosto de 2026 que la evaluación técnica de las sedes educativas oficiales arrojó sedes en condición verde y siete (7) sedes en condición naranja, sin sedes clasificadas en rojo a esa fecha; igualmente dispuso medidas preventivas para preparar un retorno seguro y señaló expresamente que la planeación institucional debía contemplar posibles cambios de jornadas escolares, horarios y sedes, de acuerdo con las necesidades.

Que la Directiva 009 del 17 de agosto de 2026 del Ministerio de Educación Nacional establece orientaciones para proteger a la comunidad educativa, garantizar la continuidad



INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

aprobación de estudios correspondientes a los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica con profundización en pedagogía, según Resolución 0342 de febrero 17 de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y Acreditada por Calidad y Desarrollo en el Programa de Formación



del servicio educativo e implementar el Plan de Acción del Sector Educación frente a la situación de desastre, indicando que las medidas deben ser diferenciadas, graduales, temporales y proporcionales a las condiciones verificadas en cada territorio y establecimiento educativo.

Que la citada Directiva contempla, según el nivel de afectación y las condiciones verificadas, alternativas como el uso temporal de otras plantas físicas o espacios alternos, jornadas en contra jornada, estrategias de escuela en casa, escuela itinerante, modalidades híbridas o no presenciales, flexibilización de tiempos, espacios, contenidos y formas de evaluación, así como medidas temporales de organización de la planta docente, siempre con respeto de las competencias, garantías laborales y condiciones de seguridad.

Que las medidas excepcionales deben mantenerse únicamente mientras subsistan las causas que las justifican, ser objeto de seguimiento periódico y levantarse o ajustarse progresivamente cuando sea posible retornar a condiciones ordinarias, seguras y regulares de prestación del servicio educativo.

Que mediante la resolución 2375 de 24 de agosto de 2026 la Secretaría de educación municipal, adoptó medidas transitorias para la atención y prestación del servicio educativo de la ciudad con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026.

Que en tal sentido se establecieron lineamientos administrativos y pedagógicos que permitieran la atención de los estudiantes a través de diferentes estrategias de acuerdo con el nivel de afectación de las sedes educativas.

Que al respecto la Alcaldía de Armenia a través de la Secretaría de educación informó que luego de realizado el diagnóstico técnico sobre las edificaciones que componen la Institución educativa Escuela Normal Superior del Quindío, se autorizó la prestación del servicio para el retorno de las actividades académicas así:

Sede Central: Con restricciones.
Sede Ciudad Armenia: Sin restricciones
Sede Republica de Uruguay: Sin Restricciones.
Sede Rojas Pinilla: Sin Restricciones.

Que en el caso de la **sede central de la ENSQ** la restricción implica la disminución de la carga humana sobre el edificio por la limitación en el uso de las esclareas del ala izquierda, de tal manera que ante eventuales evacuaciones se pueda actuar de manera rápida y oportuna.

Que luego de revisadas las posibilidades de atención, se ha determinado por las directivas del plantel que se requiere disminuir la duración de la jornada escolar distribuyéndola en dos subjornadas de tal manera que en cada una de ellas asistan la mitad de los grupos, manteniendo el número de periodos de clase con menor intensidad, con el fin de optimizar el recurso humano docente y respetando las garantías y derechos laborales del personal.



INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

aprobación de estudios correspondientes a los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica con profundización en pedagogía, según Resolución 0342 de febrero 17 de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y Acreditada por Calidad y Desarrollo en el Programa de Formación



Que, con el fin de garantizar el desarrollo oportuno del plan de estudios, la continuidad del desarrollo de los proyectos pedagógicos interdisciplinarios, el cronograma escolar, se ha adoptado como estrategia flexible, híbrida, EL AULA INVERTIDA, que permite el desarrollo de actividades académicas en casa y actividades presenciales en la sede central de menor duración, pero que en conjunto suman el total de dedicación de un periodo de clase habitual.

Que, para facilitar el desarrollo de las actividades en casa, la institución cuenta con el acceso de todo el personal adscrito a la ENSQ a la plataforma GOOGLE CLASSROOM en la que se fijarán los recursos pedagógicos que los estudiantes con el acompañamiento de las familias deberán estudiar previo al encuentro de clases presencial.

Que tales medidas garantizan el descanso pedagógico y la continuidad de la jornada única para los grados que habitualmente la desarrollan.

Que en sesión del consejo directivo la institución del día 27 de agosto el rector de la institución socializó el conjunto de las medidas tomadas por el establecimiento desde el día 0 del evento, entre ellas las medidas de carácter administrativo y académico necesarias para dar continuidad al calendario escolar del año lectivo 2026 sin mayores afectaciones, las cuales fueron respaldadas y aprobadas.

Que las medidas institucionales aquí adoptadas tienen carácter preventivo, temporal, excepcional y revisable; responden a la necesidad de proteger la vida e integridad de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, y buscan garantizar la continuidad del derecho a la educación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar, con carácter temporal, excepcional, preventivo y revisable, las medidas institucionales necesarias para garantizar la protección de la comunidad educativa, la continuidad del servicio educativo y el retorno progresivo y seguro a las condiciones ordinarias de funcionamiento de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO con ocasión de la emergencia sísmica del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán a las sedes, jornadas, grados, grupos, estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa que resulten comprendidos en las medidas definidas en este acto y sus anexos.

ARTÍCULO TERCERO. MEDIDAS INSTITUCIONALES TEMPORALES. Adóptense, de acuerdo con las condiciones técnicas, pedagógicas y administrativas verificadas y con lo aprobado o recomendado por los órganos del Gobierno Escolar, las siguientes medidas:



INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

aprobación de estudios correspondientes a los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica con profundización en pedagogía, según Resolución 0342 de febrero 17 de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y Acreditada por Calidad y Desarrollo en el Programa de Formación



1. Modificar temporalmente la jornada escolar de la **SEDE CENTRAL de la ENSQ** a partir del día 31 de agosto de 2026 y mientras subsistan las condiciones que justifican la medida.
2. Ajustar temporalmente los horarios de ingreso, salida, clases, descansos y demás actividades académicas, de lunes a viernes así:

Hora de clase	SEXTO-SÉPTIMO-OCTAVO	NOVENO-DÉCIMO-ONCE
1	7:00 am a 7:30 am	10:20 am a 10:50 am
2	7:30 am a 8:00 am	10:50 am a 11:20 am
3	8:00 am a 8:30 am	11:20 am a 11:50 am
4	8:45 am a 9:15 am	11:50 am a 12:20 m
5	9:15 am a 9:45 am	12:35 m a 1:05 pm
6	9:45 am a 10:10 am	1:05 pm a 1:35 pm
7		1:35 pm a 2:05 pm (solo aplica para 10 y 11)

El horario de los descansos será: sexto, séptimo y octavo de 8:30 am a 8:45 am y para noveno, décimo y once de 12:20 a 12:35 m.

3. Redistribuir temporalmente aulas, grupos, grados y espacios institucionales para optimizar la capacidad disponible y evitar la exposición de la comunidad educativa a zonas restringidas o que requieran intervención o seguimiento técnico.
4. Implementar la estrategia AULA INVERTIDA para garantizar la continuidad de los procesos académicos de acuerdo con las orientaciones realizadas en documento anexo emitido por la Rectoría del plantel.
5. Flexibilizar temporalmente tiempos, espacios, contenidos, estrategias didácticas y formas de evaluación; priorizar aprendizajes esenciales y acciones de acompañamiento socioemocional, de conformidad con las decisiones pedagógicas que para el efecto prescriba el Consejo Académico.
6. Organizar temporalmente la prestación del servicio y la ubicación funcional del personal docente de acuerdo con las necesidades de las sedes y grupos, respetando el régimen de vinculación, la jornada laboral, las situaciones administrativas, las garantías laborales y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
7. Fortalecer los protocolos de gestión del riesgo escolar, evacuación, señalización, rutas seguras, simulacros, convivencia escolar, primeros auxilios psicológicos y acompañamiento socioemocional.
8. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal las medidas que tengan incidencia en transporte escolar, Programa de Alimentación Escolar - PAE, planta de personal, uso de sedes o espacios alternos y demás componentes cuya decisión exceda la competencia institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

aprobación de estudios correspondientes a los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica con profundización en pedagogía, según Resolución 0342 de febrero 17 de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y Acreditada por Calidad y Desarrollo en el Programa de Formación



PARÁGRAFO PRIMERO. Las medidas concretas que impliquen cambio de sede, jornada u horario deberán quedar plenamente identificadas en los anexos de la presente resolución, indicando como mínimo: sede de origen, sede receptora o espacio alternativo, grados o grupos involucrados, jornada, horario, fecha de inicio, responsables y condiciones de seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna sede, aula o espacio que presente restricción de uso podrá ser habilitado sin la evaluación, autorización o concepto de las autoridades o equipos técnicos competentes, cuando este resulte exigible por las condiciones de riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. La Rectoría, con apoyo de las coordinaciones, docentes y demás responsables, implementará las medidas aquí previstas conforme a los anexos operativos, garantizando la comunicación oportuna a estudiantes, familias y personal de la institución.

ARTÍCULO QUINTO. CONTINUIDAD PEDAGÓGICA. El Consejo Académico y los equipos docentes realizarán la priorización de aprendizajes, los ajustes razonables a la planeación, las estrategias de evaluación formativa y las mediaciones pedagógicas necesarias para asegurar la continuidad de las trayectorias educativas y mitigar riesgos de inasistencia, interrupción o deserción.

ARTÍCULO SEXTO. GESTIÓN DEL RIESGO Y BIENESTAR. Fortalezcanse el Comité de Gestión del Riesgo Escolar y el Comité Escolar de Convivencia, según sus competencias, para efectuar seguimiento a las condiciones de seguridad, rutas de evacuación, señalización, simulacros, convivencia, bienestar y acompañamiento socioemocional de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. La Institución mantendrá canales oficiales de información con la comunidad educativa. Cualquier modificación de sede, jornada, horario, modalidad o condición de prestación del servicio será comunicada oportunamente, evitando la circulación de información no verificada.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN. Las medidas adoptadas serán objeto de seguimiento permanente por la Rectoría y de revisión periódica con las instancias institucionales correspondientes, atendiendo la evolución de la emergencia, los conceptos técnicos, las orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal y del Ministerio de Educación Nacional. Podrán ser modificadas, ampliadas, reducidas o levantadas mediante decisión motivada cuando cambien las condiciones que dieron lugar a su adopción.

ARTÍCULO NOVENO. TEMPORALIDAD. Las medidas excepcionales previstas en esta resolución permanecerán vigentes únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para garantizar una prestación segura y continua del servicio educativo. El retorno a las condiciones ordinarias se realizará de manera progresiva, con base en criterios de seguridad, disponibilidad de infraestructura, servicios básicos, alimentación escolar, transporte, talento humano y acceso seguro.



INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

aprobación de estudios correspondientes a los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica con profundización en pedagogía, según Resolución 0342 de febrero 17 de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y Acreditada por Calidad y Desarrollo en el Programa de Formació



ARTÍCULO DÉCIMO. SOPORTES Y ANEXOS. Hacen parte integral de la presente resolución: Las actas de los órganos del gobierno escolar, comité PRAE-GIRE, Comité de convivencia, Las orientaciones dirigidas a Docentes y familias entre otras que tengan que ver con las medidas tomadas para afrontar la emergencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, a los integrantes del Gobierno Escolar, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres, madres y cuidadores, por los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto, durante su vigencia, las disposiciones institucionales que le sean contrarias exclusivamente en lo relacionado con las medidas temporales aquí reguladas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 27 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


DIEGO FERNANDO MOSQUERA CANIZALEZ
RECTOR